

**INFORME ECONÓMICO
SMFIN/DCPGF/112/2025**

A: Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS GAMLP

VÍA: Lic. Boris Gonzales Daviglius
DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO Y GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO

Lic. Henry Mendoza Cuevas
JEFE DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

DE: Lic. Carlos Andrez Sauza Jimenez
ANALISTA TÉCNICO - DEUDA INTERNA

REF.: **INFORME ECONÓMICO - CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lic. Henry R. Mendoza Cuevas
JEFE DE UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y
GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS

FECHA: 16 de abril de 2025

I. ANTECEDENTES

El Informe Técnico GAMLP SMC/DECFCFC/UFICRP/INF. N° 036/2025 de fecha 2 de abril de 2025 elaborado por el Ing. Jorge Brito Alvarado Director de Espacios Culturales Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, concluye que: "Por lo expuesto se solicita la elaboración del informe legal para su prosecución posterior suscripción del nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre AECID y el GAMLP para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2025 – 2026, por la importancia del proyecto que a tiempo de formar y capacitar a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica permite rescatar el patrimonio material del municipio a través de las intervenciones y sensibilizar a la población sobre la importancia del patrimonio cultural paceño".

El Informe Legal SMFIN/AMC. N° 011/2025 de fecha 4 de abril de 2025 elaborado por la Abg. Martha Patricia Castellón Beltrán, Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Finanzas del G.A.M.L.P., concluye que: "... El convenio de Cooperación Interinstitucional no presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del GAMLP, puesto que éste se encuentra facultado para gestionar y formalizar instrumentos de cooperación con agencias de cooperación internacional para el apoyo en la ejecución de sus planes, programas, proyectos, tal como lo establece la normativa municipal vigente, existiendo el respaldo legal correspondiente para su suscripción", y recomienda: "...se recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo..."

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) es una institución pública municipal renovada, dinámica, transparente e incluyente, que brinda servicios públicos modernos, eficientes, ágiles y planificados, con concertación y participación ciudadana, impulsando una convivencia pacífica en búsqueda de una mejor calidad de vida de la población paceña por el Bien Común.



La Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo es una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores Unión Europea y Cooperación del Reino de España que se constituye en el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, siendo su objetivo principal el apoyar a los países socios en la consecución de los resultados de desarrollo que promuevan el cumplimiento de las metas de los ODS de la Agenda 2030 que estos planteen.

Por otra parte, el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal - Gestión 2025, aprobado mediante Decreto Municipal N°10/2025 de fecha 3 de abril de 2025, establece que una de las funciones y atribuciones específicas de la Dirección de Crédito Público y Gestión de Financiamiento (DCPGF) es realizar informes económicos para la suscripción de Convenios.

II. ANÁLISIS

En base al informe técnico GAMLP SMC/DECFCFC/UFICRP/INF. N° 036/2025 de fecha 2 de abril de 2025 y en el informe legal SMFIN/AMC. N° 011/2025 de fecha 4 de abril de 2025 adjuntos al proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo** se efectuó el análisis respectivo:

• OBJETO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones de participación interinstitucional entre la AECID y el GAMLP, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2025 - 2026 dirigidas a brindar formación ocupacional a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica en calidad de becarios(as) mediante su participación e intervención en obras de interés, permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de La Paz.

• OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones

DEL GAMLP:

- a) Financiar a la Escuela Taller de Restauración La Paz asegurando la disposición de recursos de contraparte por un monto de € 100.894,26 (Cien mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros) de acuerdo a los compromisos descritos en los aspectos financieros. Según el SIGEP 2025 los montos asignados al funcionamiento de la Escuela Taller según categoría programática son: CAT. 098-0-014 es de 324.799,00 (Trescientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve 00/100 Bolivianos) y CAT. 232-0-007 es de 424.507,35 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos siete 35/100), la suma de ambas CATs es de 749.306,35 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos seis 35/100 Bolivianos).
- b) Cubrir el monto total derivado de las becas a favor de los(as) becarios(as) de la Escuela Taller de Restauración La Paz del ciclo formativo correspondiente.
- c) Cubrir el pago de salarios del personal y todas las obligaciones sociales que está incluida de acuerdo al Documento de Formulación del Proyecto "Escuela Taller de Restauración La Paz", anexo a este Convenio.



- d) Asumir la compra de materiales para las intervenciones en las obras y prácticas de los becarios(as), ropa de seguridad, herramientas y otros
- e) Administrar los recursos que son otorgados por la AECID, destinados al funcionamiento de la Escuela Taller de Restauración La Paz, del acuerdo a lo establecido en el Manual de Justificación de Ayudas y Subvenciones de dicha institución y la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref.: Expediente nº 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024.
- f) Elaborar, aprobar y aplicar la normativa vigente referida a los elementos necesarios para la administración del proyecto, como ser: incentivos, derechos y obligaciones tanto de parte de los jóvenes becarios(as) como de la Escuela Taller de Restauración La Paz
- g) Realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), para la certificación de existencia de recursos de donación externa, por ser la entidad receptora y ejecutora de los recursos otorgados por la AECID.
- h) Dotar de recursos humanos a nivel profesional y técnico que realicen la labor de docentes; para el proceso formativo de los becarios(as).
- i) Facilitar los medios y espacios adecuados para impartir el proceso de enseñanza.
- j) Apoyar a los egresados de la Escuela Taller de Restauración La Paz en su inserción en el mercado laboral de la ciudad de La Paz.
- k) Aprobar a través de la DECFCFC como responsable de la salvaguarda del patrimonio en el municipio de La Paz, las intervenciones en obras muebles e inmuebles de propiedad municipal hasta realizados por los(as) becarios(as) u otros bienes culturales de interés del municipio que puedan ser intervenidos mediante instrumentos competentes.

De la AECID

- a) Financiar el Proyecto Escuela Taller de Restauración La Paz”, con un monto de € 55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros), conforme a lo determinado en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref.: Expediente N° 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024, recursos que serán remitidos a una cuenta del Banco Central de Bolivia abierta por el GAMLP, para su posterior transferencia a la Cuenta Única Municipal del GAMLP. Las condiciones para la utilización de los fondos se especifican en la Resolución de Concesión de Subvención emitida por la AECID.

- **VIGENCIA Y DURACIÓN**

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 18 meses a partir del día siguiente a aquel en que la AECID reciba la notificación del beneficiario de haber finalizado la realización de los trámites que exige su ordenamiento jurídico necesarios para poder proceder a la ejecución de los fondos. No obstante, si transcurridos seis meses desde que la AECID realice el primer ingreso de los fondos no hubiera recibido la notificación indicada, se iniciara en todo caso el cómputo del plazo de ejecución.



• ASPECTOS FINANCIEROS

El monto total previsto para la ejecución de la Escuela Taller de Restauración La Paz es de € 155.894,26 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros); siendo financiado por AECID el monto de Euros 55.000.00 (Cincuenta y cinco mil 00/100); y el aporte propio del GMLP Euros 100.894.26 (Cien mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros).

FINANCIAMIENTO: el financiamiento a ser otorgado por la AECID para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será realizado a través del aporte económico establecido en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación internacional Ref.: Expediente N° 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024, mismo que asciende a un monto de €55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros), en calidad de donación directa.

CONTRAPARTE: Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el GMLP tiene contemplada una contraparte de hasta Bs 749.306,35 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos seis 35/100 bolivianos), los cuales se encuentran previstos en el POA 2025 de la Dirección de Espacios Culturales Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía (DECFCFC) de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA PROGRAMATICA	OPERACIÓN	PRESUPUESTO
232-0000-007	Administración de la Escuela Taller La Paz en el Municipio	424.507,35
98-0000-014	Fortalecimiento a la Gestión de la Escuela Taller La Paz	324.799,00
TOTAL		749.306,35

Dados los requerimientos administrativos de AECID, el presupuesto donado se encuentra cuantificado en Euros y la contraparte del GMLP en Bolivianos.

III. CONCLUSIÓN

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones de participación interinstitucional entre la ACEID y el GMLP, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2025 - 2026 dirigidas a brindar información ocupacional a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica en calidad de becarios(as) mediante su participación e intervención en obras de interés, permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de La Paz.

El monto total previsto para la ejecución de la escuela Taller de restauración La Paz es de € 155.894,26 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros); siendo financiado por AECID el monto de Euros 55.000.00 (Cincuenta y cinco mil 00/100); y el aporte propio del GMLP Euros 100.894.00 (Cien mil ochocientos noventa y cuatro 00/100).

El plazo previsto para la ejecución subvencionada es de 18 meses a partir del día siguiente a aquel en que la AECID reciba la notificación del beneficiario de haber finalizado la realización de los trámites que exige su ordenamiento jurídico necesarios para poder proceder a la ejecución de los fondos. No obstante, si transcurridos seis meses desde que



INFORME SMFIN/DCPGF/112/2025


la AECID realice el primer ingreso de los fondos no hubiera recibido la notificación indicada, se iniciara en todo caso el cómputo del plazo de ejecución.

La Secretaría Municipal de Culturas, mediante la Dirección de Espacios Culturales Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía, es responsable de realizar el seguimiento hasta la suscripción del convenio y efectuar las solicitudes de registro presupuestario de la donación.

IV. RECOMENDACIÓN

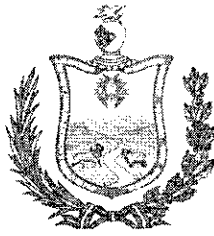
Por los antecedentes expuestos en los informes y considerando los aspectos señalados, recomendaciones y justificaciones técnicas y legales, en el informe GAMLP SMC/DECFCFC/UFICRP/INF. N° 036/2025 de fecha 2 de abril de 2025 y en el informe legal SMFIN/AMC. N° 011/2025 de fecha 4 de abril de 2025, se recomienda proseguir con las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a normativa vigente.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.


 Lic. Carlos Andrés Suárez
 ANALISTA TÉCNICO DEUDA INTERNA
 DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y
 GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS
 G. A. M. P.







GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**INFORME
SMFIN/AMC. N° 011/2025**

A : Hernán Iván Arias Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Vía : José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS

Lic. Boris Gonzales Daviglius
COORDINADOR AGENCIA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN

: Lic. Melissa Martínez Durán
JEFE DE UNIDAD DE GESTION DE FINANCIAMIENTO

De : Martha Patricia Castellon Beltran
ASESORA LEGAL SMFIN

Ref. : **INFORME LEGAL - CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

Fecha : 4 de abril de 2025

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Msc. Boris Gonzales Daviglius
COORDINADOR DE LA AGENCIA
MUNICIPAL DE COOPERACIÓN G.I.
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO
UNIDAD DE GESTION DE FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN DE CREDITO PUBLICO Y
GESTION DE FINANCIAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
G.A.M.L.P.

En merito a Orden de Servicio SMFIN/DCPGF No. 003/2025 de 7 de enero y Orden de Servicio SMFIN No. 001/2025 de 6 de enero ambos del 2025, en cumplimiento a la asignación de función de asesoría legal de la Agencia Municipal de Cooperación y en el marco de la Ley 257 y su reglamento, se tiene a bien elevar el informe legal.

En atención a Informe Técnico GAMLP/SMC/DECFCFC/UFICRP/INF. No. 036/2025 de 2 de abril de 2025, que recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se tiene a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) es una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España, que se constituye en el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, siendo su objetivo principal el apoyar a los países socios en la consecución de los resultados de desarrollo que promuevan el cumplimiento de las metas de los ODS de la Agenda 2030 que estos planteen.

Por su parte, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) es una entidad pública municipal autónoma progresista y generadora de valor público, tiene como misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Paz, generando y ejecutando políticas de desarrollo integral en corresponsabilidad con su comunidad, administrando su territorio y prestando servicios con transparencia, equidad, calidad y calidez, con servidores públicos municipales motivados, comprometidos y con solvencia técnica.

Es así que dentro de las líneas de acción definidas en el Eje 4: La Paz Feliz, Intercultural e Incluyente del Plan 2040 "La Paz que queremos", se consolida a un municipio con una población con acceso a iguales oportunidades, con desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades; respetando plenamente la diversidad de género, etaria, cultural y étnica.

En concordancia, el Subeje 3: inclusiva y Equitativa, plantea como objetivo estratégico el "Fortalecer la igualdad de oportunidades empoderando, visibilizando e impulsando las habilidades, conocimientos y talentos para consolidar la integración de la población con incidencia en quienes



tienen menos oportunidades, promoviendo el derecho a la integridad en su componente físico y psicológico. Apoyar y coadyuvar a las personas con alguna situación de desigualdad social”

Asimismo, en el Eje La Paz en Paz del Plan Municipal “La Paz Ciudad en Movimiento 2021 – 2025”, busca generar espacios de encuentro, para el reconocimiento y respeto a la diversidad social y cultural, promoviendo expresiones artísticas y culturales.

El 10 de mayo de 2007, se suscribió el acuerdo de Entendimiento entre la Embajada de España en Bolivia y el Gobierno Municipal de La Paz, con el objeto de crear la Escuela Taller en la ciudad de La Paz; asimismo, se estableció que dicho acuerdo se enmarca en el Acta de la IX Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Hispano-Boliviana celebrada en la ciudad de La Paz el 2 de agosto de 2006, ratificada por las Actas de la X Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Hispano Boliviana celebrada en la ciudad de La Paz el 8 de noviembre de 2010 y el Acta de la XI Reunión de la Comisión Mixta Hispano -Boliviana de Cooperación, celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 28 de agosto de 2018, donde se ratificó el compromiso de una estrecha colaboración entre Bolivia y España, donde se manifestó la intención mutua de continuar con la promoción de las Escuelas Taller en Bolivia, como instrumento de formación técnica para jóvenes y para la conservación del patrimonio cultural del país. El referido instrumento de cooperación fue aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 353/2007 de 13 de julio de 2007.

El 29 de abril de 2009 se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional entre el Ministerio de Culturas, el Conservatorio Nacional de Música, el GAMLP y la AECID para la Creación de la Escuela Taller de La Paz-Bolivia, con el objeto de establecer condiciones interinstitucionales para la puesta en marcha de las actividades de la Escuela Taller de La Paz, cuyo objetivo es brindar formación ocupacional a jóvenes de escasos recursos en calidad de becarios (as), mediante su participación en la realización de obras de interés para el municipio de La Paz; instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 532/2009 de 4 de diciembre de 2009.

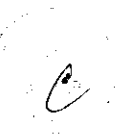
El 19 de julio de 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y la AECID, con el objeto de establecer las condiciones de participación interinstitucional, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de la Paz del tercer ciclo formativo, para brindar formación ocupacional a jóvenes de escasos recursos, en calidad de becarios (as), mediante su participación en la realización de obras de interés para el municipio de La Paz, instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 661/2013, de 8 de enero de 2014.

El 26 de agosto de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y la AECID, con el objeto de establecer las condiciones de participación interinstitucional, para dar continuidad a las actividades del Programa Escuela Taller de La Paz del cuarto y quinto ciclo formativo, para brindar formación ocupacional a jóvenes de escasos recursos, en calidad de becarios (as), mediante su participación en la realización de obras de interés para el Municipio de La Paz; instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 442/2015 de 24 de noviembre de 2015.

El 27 de abril de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y la AECID, con el objeto de establecer las condiciones de participación interinstitucional, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para los ciclos formativos 2020 al 2022, dirigidos a brindar formación ocupacional a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, en calidad de becarios (as), mediante su participación e intervención en obras de interés, permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de La Paz; instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 114/2020 de 31 de agosto de 2020.

El 30 de diciembre de 2022 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y AECID con el objeto de establecer las condiciones de participación interinstitucional para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz, para el ciclo formativo 2023, dirigidos a brindar formación ocupación a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, en calidad de becarios (as), mediante su participación e intervención en obras de interés, permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de La Paz; instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 010/2023 de 8 de mayo de 2023.

Mediante Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente no. 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024, la AECID concede al GAMLP una subvención dineraria





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

que asciende a €55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros) en consecuencia, el GAMLP remitió a la AECID la Aceptación de la Subvención de Cooperación Internacional de 9 julio del 2024.

II. DESARROLLO.

El Informe Técnico GAMLP SMC/DECFCFC/UFICRP/INF No. 036/2025 de 2 de abril de 2025, manifiesta que el Proyecto Escuela Taller de Restauración La Paz, a tiempo de capacitar y formar a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, permite rescatar el patrimonio material del municipio a través de las intervenciones y sensibilizar a la población sobre la importancia del patrimonio cultural paceño; por lo que concluye mencionando que es pertinente suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y la AECID para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2025-2026.

En ese contexto, el Informe Técnico GAMLP SMC/DECFCFC/UFICRP/INF No. 036/2025, desarrolla el citado instrumento jurídico conforme a los aspectos más relevantes, tal como refiere a continuación:

OBJETO.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones de participación interinstitucional entre la **AECID** y el **GAMLP**, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2025-2026, dirigidas a brindar formación ocupacional a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, en calidad de becarios(as), mediante su participación e intervención en obras de interés, permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de La Paz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del GAMLP

- Financiar a la Escuela Taller de Restauración La Paz, asegurando la disposición de recursos de contraparte por un monto de €100.894,26 (Cien mil ocho noventa y cuatro 26/100 Euros), de acuerdo a los compromisos descritos en los aspectos financieros. Según el SIGEP 2025 los montos asignados al funcionamiento de la Escuela Taller según categoría programática son: CAT. 098-0-014 es de 324.799,00 (Trescientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve 00/100 Bolivianos) y CAT. 232-0-007 es de 424.507,35 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos siete 35/100 Bolivianos), la suma de ambas CATs es de 749.306,35 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos seis 35/100 Bolivianos).
- Cubrir el monto total derivado de las becas a favor de los(as) becarios(as) de la Escuela Taller de Restauración La Paz del ciclo formativo correspondiente.
- Cubrir el pago de salarios del personal y todas las obligaciones sociales que esta incluya, de acuerdo al Documento de Formulación del Proyecto "Escuela Taller de Restauración La Paz", anexo a este Convenio.
- Asumir la compra de materiales para las intervenciones en las obras y prácticas de los (as) becarios(as), ropa de seguridad, herramientas y otros.
- Administrar los recursos que son otorgados por la **AECID**, destinados al funcionamiento de la Escuela Taller de Restauración La Paz, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Justificación de Ayudas y Subvenciones de dicha institución y la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente n° 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024.
- Elaborar, aprobar y aplicar la normativa vigente referida a los elementos necesarios para la administración del Proyecto, como ser: incentivos, derechos y obligaciones tanto de parte de los jóvenes becarios(as) como de la Escuela Taller de Restauración La Paz.
- Realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), para la certificación de existencia de recursos de donación externa, por ser la entidad receptora y ejecutora de los recursos otorgados por la **AECID**.
- Dotar de recursos humanos a nivel profesional y técnico, que realicen la labor de docentes; para el proceso formativo de los becarios(as).

- Facilitar los medios y espacios adecuados para impartir el proceso de enseñanza.
- Apoyar a los egresados de la Escuela Taller de Restauración La Paz, en su inserción en el mercado laboral de la ciudad de La Paz.
- Aprobar a través de la **DECFCFC** como responsable de la salvaguarda del patrimonio en el Municipio de La Paz, las intervenciones en obras muebles e inmuebles de propiedad municipal a ser realizadas por los (as) becarios (as) u otros bienes culturales de interés del municipio que puedan ser intervenidos mediante instrumento legal suscrito con las instancias competentes.

De la AECID

- Financiar el Proyecto "Escuela Taller de Restauración La Paz", con un monto de € 55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros), conforme a lo determinado en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente nº 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024, recursos que serán remitidos a una cuenta del Banco Central de Bolivia abierta por el **GAMLP**, para su posterior transferencia a la Cuenta Única Municipal del **GAMLP**. Las condiciones para la utilización de los fondos se especifican en la Resolución de Concesión de Subvención emitida por la **AECID**.

COMPARTIDAS

Designar al personal que hará el seguimiento técnico financiero permanente, para asegurar el buen funcionamiento de la Escuela Taller de Restauración La Paz; debiendo responder dicho personal, por el cumplimiento de objetivos académicos y la rendición de cuentas en cuanto a los recursos económicos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN LA PAZ.

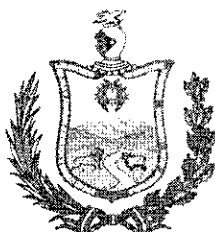
La Escuela Taller de Restauración La Paz, a través de la **UFICRP**, realizará el manejo y administración de los recursos económicos de la misma, de acuerdo a los siguientes mecanismos:

- Administrar y ejecutar los recursos económicos financiados por **AECID**.
- Cumplir con la ejecución del presupuesto general del Proyecto aprobado por la Dirección del Programa de Patrimonio y Cultura para el Desarrollo de la **AECID**; a través de la Resolución de Concesión de Subvención.
- Justificar la utilización de los fondos recibidos por la **AECID**, siguiendo las condiciones establecidas en el Manual de Justificación de Ayudas y Subvenciones de la citada institución y en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente nº 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024, remitiendo las facturas originales o copias compulsadas que han dado origen al gasto y un certificado con el resumen del gasto producido, firmado por la autoridad competente.
- Realizar las modificaciones necesarias de mejora y actualización del Proyecto en sus diferentes componentes, personal, organigrama, funciones, nuevos talleres, denominaciones, duración, contenidos, orientación, administración, gestión, poniéndolas a consideración de los coordinadores del **GAMLP** y **AECID**, siempre que no modifiquen los objetivos y el financiamiento de la Escuela Taller de Restauración La Paz.

ASPECTOS FINANCIEROS

- El monto total previsto para la ejecución de la Escuela Taller de Restauración La Paz es de €155.894,26 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros); siendo financiado por AECID el monto de Euros55.000.00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros); y el aporte propio del GAMLP Euros100.894,26 (Cien mil ochocientos noventa y cuatro 26/100Euros).
- **FINANCIAMIENTO:** El financiamiento a ser otorgado por la **AECID** para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será realizado a través del aporte económico establecido en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente nº 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024, mismo que





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

asciende a un monto de €55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros), en calidad de donación directa.

- **CONTRAPARTE:** Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el **GAMLP** tiene contemplada una contraparte de hasta Bs 749.306,35 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos seis 35/100 bolivianos), los cuales se encuentran previstos en el POA 2025 de la Dirección de Espacios Culturales Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía (DECFCFC) de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	OPERACIÓN	PRESUPUESTO EN BS.
232-0000-007	Administración de la Escuela Taller La Paz en el Municipio	424.507,35
98-0000-014	Fortalecimiento a la Gestión de la Escuela Taller La Paz	324.799,00
TOTAL		749.306,35

- Dados los requerimientos administrativos de **AECID**, el presupuesto donado se encuentra cuantificado en Euros y la contraparte del **GAMLP** en Bolivianos.

SEDE Y LUGAR DE PRÁCTICAS

La sede actual de la Escuela Taller de Restauración La Paz, se encuentra en la Calle Graneros esq. Calle Jiménez N° 250, La Paz-Bolivia, inmueble de propiedad del **GAMLP**. Así también los becarios(as) ejercerán sus labores y prácticas, en edificios municipales, espacios públicos y bienes municipales y en aquellos espacios que el municipio considere de interés patrimonial para el Municipio de La Paz.

DEPENDENCIA FUNCIONAL

A efectos legales, la Escuela Taller de Restauración La Paz dependerá administrativamente de la **UFICRP**, que a su vez es dependiente de la **DECFCFC** de la **SMC** del **GAMLP** y se constituirá mediante el personal designado a efecto de suscribir los Acuerdos de Beca con los becarios inscritos, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

VIGENCIA Y DURACIÓN

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 18 meses a partir del día siguiente a aquel en que la **AECID** reciba la notificación del beneficiario de haber finalizado la realización de los trámites que exige su ordenamiento jurídico necesarios para poder proceder a la ejecución de los fondos. No obstante, si transcurridos seis meses desde que la **AECID** realice el primer ingreso de los fondos no hubiera recibido la notificación indicada, se iniciara en todo caso el cómputo del plazo de ejecución

MODIFICACIONES

Las partes intervinientes podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones, adiciones o ampliaciones al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante la suscripción de Adendas expresamente convenidas por las partes, que formarán parte indisoluble del documento. Se excluye de este procedimiento la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, misma que se regirá conforme lo establece la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente n° 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y CAUSALES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa comunicación escrita con sesenta (60) días calendario de anticipación, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales:

- a. Imposibilidad sobreviniente que impida el cumplimiento del objeto de Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b. Incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por cualquiera de las partes.
- c. Modificación del objeto.
- d. Acuerdo expreso entre las partes.

La resolución del Convenio no afectará retroactivamente todas las relaciones y situaciones jurídicas emergentes de la ejecución del Convenio, las cuales se iniciaron con anterioridad a la fecha de la notificación con la resolución.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y/o la interpretación de su contenido, serán resueltas por la vía conciliatoria.

VISIBILIDAD

Las partes integrantes del presente Convenio adoptarán las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de cada una de ellas en las comunicaciones, publicaciones y otros actos dentro la ejecución del objeto del Convenio.

MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el fin de precautelar el estricto cumplimiento del Convenio, el **GAMLP** a través de la **AMC** realizará el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del presente documento. Por su parte, la **UFICRP** dependiente de la **DECFCFC** de la **SMCT**, como unidad ejecutora, será la responsable de la ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio.

De igual manera, tanto el **GAMLP** como **AECID** designarán a una persona encargada de la planificación, coordinación y seguimiento al cumplimiento del presente documento.

COMUNICACIONES

Toda notificación, solicitud, comunicación o aviso que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser realizada por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

Al **GAMLP**:

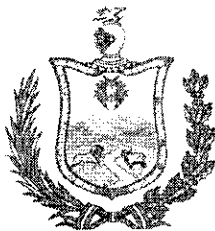
Unidad de Formación Integral, Cultural y Restauración Patrimonial
Dirección: Calle Graneros esq. Calle Jiménez N° 250, Zona El Rosario
Teléfono: (+591 2) 2650149

A la **AECID**:

Dirección: Av. Arce N° 2856 (entre Calle Cordero y Calle Clavijo), Zona San Jorge
Teléfono: (+591 2) 2433515 - Fax: (+591 2) 2433423

REMISIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional deberá ser remitido al Concejo Municipal de La Paz, conforme a lo establecido en el artículo 21, parágrafo II de la Ley Municipal Autónoma N° 257 de 23 de noviembre de 2017 - Ley Municipal Autónoma para el Relacionamento Internacional



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concordante con el artículo 12, párrafo I de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Municipal N° 004/2018 de 20 de febrero de 2018; y al artículo 7, párrafo I, inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 280 de 1 de marzo de 2018 - Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concordante con el artículo 22, párrafo I de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2019 de 8 de agosto de 2019.

EFFECTOS

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, no tiene efectos jurídicos vinculantes en materia de Desarrollo Internacional Público.

III MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Boliviano de 7 de febrero de 2009, consagra en su artículo 302, párrafo I, numerales 2), 16), 31) y 35), que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, se encuentran: *"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"; "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción" y "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*.

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 7, párrafo II, numerales 6) y 8) que los gobiernos autónomos tienen entre sus fines: *"Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción" y "Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización"*. De igual forma, el artículo 9, párrafo I, numerales 3) y 4) del mismo cuerpo legal señala que la autonomía se ejerce a través de *"La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*; y a través de *"La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*. Por otra parte, el artículo 86, párrafo III, numeral 1) de la mencionada Ley Marco, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos *"Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal (...)"*.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, establece en su artículo N° 26, numerales 1) y 25) que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones el *"Representar al Gobierno Autónomo Municipal" y "Suscribir convenios y contratos"*, respectivamente.

La Ley N° 699 de 1 de junio de 2015 - Ley Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, dispone en su artículo 21 que *"Las entidades territoriales autónomas podrán gestionar financiamiento y donaciones externas, en coordinación con los Órganos Rectores del nivel central del Estado, en el marco de la normativa vigente"*.

La Ley Municipal Autónoma N° 007 de 3 de noviembre de 2011 - Ley Municipal Autónoma del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 13, párrafo II, numeral 2), dispone que los Convenios Municipales forman parte del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Ley Municipal Autónoma No. 068 "Plan integral de La Paz 2040 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz" de fecha 4 de abril de 2014, aprobó el Plan "La Paz 2040: La Paz que queremos", cuyo objeto es generar el marco programático que definirá las principales líneas de actuación que guían



las estrategias de desarrollo y las transformaciones estructurales del municipio de La Paz a corto, mediano y largo plazo. Es así que el Eje 4: La Paz Feliz, Intercultural e Incluyente, consolida a un municipio con una población con acceso a iguales oportunidades con desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades; respetando plenamente la diversidad de género, etaria, cultural y étnica.

La Ley Municipal Autonómica N° 257 "Ley Municipal Autonómica para el Relacionamento Internacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz" de fecha 23 de noviembre de 2017, dispone en su artículo 24, inciso b) que "(...) quedan excluidas del procedimiento previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley Básica N° 699, las siguientes acciones de relacionamiento internacional: (...) b) Ejecución de Programas y/o Proyectos con financiamiento externo no reembolsable y compromiso presupuestario". En concordancia, el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 257, aprobado mediante Decreto Municipal N° 004/2018 de 20 de febrero de 2018 establece en su artículo 12, parágrafo I que "Los Instrumentos de Relacionamento Internacional gestionados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán de forma obligatoria estar técnica, financiera y legalmente respaldados y justificados a través de los informes respectivos, asegurándose igualmente su concordancia y compatibilidad con las normas y políticas institucionales".

La Ley Municipal Autonómica N° 280 de 1 de marzo de 2018 – Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala en su artículo 7, parágrafo I, inciso b), que de manera obligatoria deberán ser remitidos por el Ejecutivo Municipal a conocimiento del Órgano Legislativo Municipal: "Convenios que impliquen la recepción o erogación de recursos económicos por la entidad".

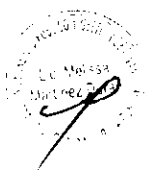
En concordancia, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 280 aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2019 de 8 de agosto de 2019, establece en su artículo 21, parágrafo I que "Los Convenios gestionados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán estar técnica, económica y legalmente respaldados y justificados a través de los Informes respectivos, asegurándose igualmente su concordancia y compatibilidad con las normas y políticas institucionales". De igual manera, el artículo 22, parágrafo I señala que "(...) únicamente los convenios que impliquen la recepción o erogación de recursos serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo".

La Ley Municipal Autonómica No. 503 de 16 de febrero de 2023 – Ley Municipal autonómica del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025, identifica en el Tomo IV Políticas y Lineamientos Estratégicos la "Política La Paz en Paz", la cual concibe un municipio con una población que convive armónicamente, con ejercicio pleno de derechos, respeto a la diversidad y reconocimiento a todas las expresiones culturales, que ha generado la capacidad de resolver sus conflictos con respeto y oportunidad, aunando los esfuerzos de todos para lograr el bien de todos los habitantes.

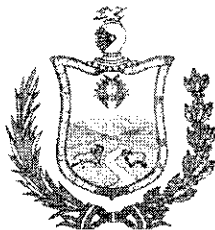
El Plan Municipal "La Paz Ciudad en Movimiento 2021 – 2025", aprobado mediante Decreto Municipal N° 041/2021 del 29 de noviembre de 2021, establece entre sus líneas de acción el Eje La Paz en Paz, que busca generar espacios de encuentro, para el reconocimiento y respeto a la diversidad social y cultural, promoviendo expresiones artísticas y culturales. Es así que el Subeje Desarrollo y Gestión Cultural, tiene como objetivo estratégico fortalecer la gestión cultural a través de la implementación, mejora y mantenimiento de infraestructura adecuada para la expresión artística, así como la promoción, formación, difusión y consumo de nuestra cultura, concientizando acerca de la importancia de la protección y revitalización de los patrimonios materiales, inmateriales y naturales que ofrece el municipio, con el fin de consolidar una sociedad diversa e inclusiva.

El Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2025, aprobado mediante Decreto Municipal N° 04/2025 de 13 de febrero de 2025, dispone como objetivos de las Unidades Organizacionales del GAMPLP competentes para intervenir en la ejecución y seguimiento del presente instrumento de cooperación, lo expuesto a continuación:

Secretaría Municipal de Culturas (SMC): "Formular, articular y ejecutar políticas integrales en el ámbito cultural, enfocadas a la reactivación de las economías culturales y creativas, la reconstrucción del tejido social y la democratización de las culturas y las artes".



e



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Dirección de Espacios Culturales, Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía (DECFCFC):

"Diseñar y promover políticas, planes y proyectos de formación en patrimonio cultural y en áreas relacionadas al ámbito artístico cultural en coordinación con instituciones educativas, artistas y gestores culturales; para generar oportunidades de trabajo digno, así como, generar compromiso y transformación ciudadana para fortalecer la convivencia armónica e intercultural entre las personas; promoviendo sentimientos de apropiación ciudadana, de respeto al entorno, de gratitud y de corresponsabilidad; así como, gestionar y consolidar los Espacios Culturales Municipales, brindando servicios a los usuarios de acuerdo a sus necesidades".

Unidad de Formación Integral Cultural y Restauración Patrimonial (UFICRP): *"Formar y capacitar a hombres y mujeres en riesgo de exclusión social, económica y cultural en los oficios tradicionales, artesanales y contemporáneos, orientados a la conservación y restauración del patrimonio cultural (mueble e inmueble) y otros de acuerdo a la necesidad en el marco de la calidad y equidad; de acuerdo a los enfoques educativos vigentes, avalados por el Ministerio de Educación; así como el desarrollo y ejecución de programas de formación y capacitación en áreas relacionadas al ámbito artístico cultural, en coordinación con instituciones educativas, así como artistas y gestores culturales; para generar oportunidades de trabajo digno, empleando la metodología del aprender produciendo, además de formar a la población en general sobre diversas temáticas del patrimonio cultural".*

Agencia Municipal de Cooperación (AMC): *"Establecer, gestionar y profundizar la oferta y recepción de cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Nueva Agenda Urbana, el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de La Paz, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Municipal "La Paz Ciudad en Movimiento", en el marco de la Ley Municipal Autonómica N° 257 para el Relacionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"; disponiendo además como funciones: "f. Gestionar la suscripción de los instrumentos de relacionamiento y/o cooperación referidos a asistencia técnica, financiamiento no reembolsable y/o donaciones en especie con: agencias de cooperación (...) internacionales, para el apoyo al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la ejecución de planes, programas y proyectos, (...)" y "k. Realizar el monitoreo y seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se ejecute en el marco de la recepción u oferta de cooperación, en los casos que conlleve financiamiento no reembolsable y/o donaciones".*

IV. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto, el presente Informe concluye señalando que:

1. El Informe Técnico GAMLP SMC/DECFCFC/UFICRP/INF No. 036/2025 de 2 de abril de 2025 señala que el Proyecto Escuela Taller de Restauración La Paz, a tiempo de capacitar y formar a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, permite rescatar el patrimonio material del municipio a través de las intervenciones y sensibilizar a la población sobre la importancia del patrimonio cultural paceño; por lo que concluye mencionando que es pertinente suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GAMLP** y la **AECID** para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2025
2. Para tal efecto, la Agencia Municipal de Cooperación (AMC), en virtud a las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2025, aprobado por Decreto Municipal N° 04/2025 de 13 de febrero de 2025, ha revisado el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para su correspondiente suscripción.
3. El referido Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones de participación interinstitucional entre la AECID y el GAMLP, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2025-2026, dirigidos a brindar formación ocupacional a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, en calidad de becarios (as), mediante su participación e intervención en obras de interés, permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de La Paz.



4. El Convenio de Cooperación Interinstitucional prevé para la ejecución de la Escuela Taller de Restauración La Paz, un monto total de Euros 155.894,26 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros), siendo financiado por AECID el monto de Euros 55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros); y el aporte propio del GAMLP Euros 100.894,26 (Cien mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros).
5. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia el siguiente día hábil a aquel en que la AECID reciba la notificación del beneficiario y su duración se extenderá por el lapso de dieciocho (18) meses.
6. El Convenio de Cooperación Interinstitucional no presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del GAMLP, puesto que éste se encuentra facultado para gestionar y formalizar instrumentos de cooperación con agencias de cooperación internacional para el apoyo en la ejecución de sus planes, programas, proyectos, tal como lo establece la normativa municipal vigente, existiendo el respaldo legal correspondiente para su suscripción.
7. Finalmente, en atención a la normativa vigente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional deberá ser remitido al Concejo Municipal, conforme lo establece el Artículo 21, párrafo II de la Ley Municipal Autónoma No. 257 de 23 de noviembre de 2017 – Ley Municipal Autónoma para el Relacionamiento Internacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concordante con el Artículo 12, Parágrafo I de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Municipal No. 004/2018 de 20 de febrero de 2018; y el Artículo 7, párrafo I, inciso b) de la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal; concordante con el Artículo 22, Parágrafo I de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2019 de 8 de agosto de 2019.

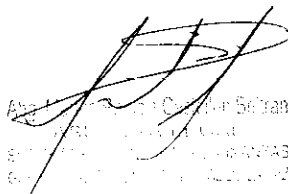
V. RECOMENDACIÓN.

Siendo la Agencia Municipal de Cooperación la unidad organizacional encargada de formalizar instrumentos de cooperación con agencias de cooperación internacional, para el apoyo al GAMLP en la ejecución de sus planes, programas y proyectos, se recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo, debiéndose remitir el Informe Técnico, Informe Legal y Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Secretaría Municipal de Finanzas para la emisión del Informe Económico y prosecución de trámite, en cumplimiento a la normativa vigente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes.

PC/
cc. Arch AMC
cc. p




Abelardo Cordero Salazar
Secretario Municipal de Finanzas
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Calle 10 de Mayo N° 1234



INFORME TECNICO
GAMLP SMC/DECFCFC/UFICRP/INF. N° 036/2025

[Handwritten signature]
Juan Américo Gemio Zabala
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

- A:** Ing. Juan Américo Gemio Zabala
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS
- DE:** Lic. Jorge Brito Alvarado
DIRECTOR DE ESPACIOS CULTURALES FORMACIÓN CULTURAL Y FOMENTO A LA CIUDADANÍA
- REF.:** Informe Técnico para suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AECID y el GAMLP, para la continuidad de las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz.

FECHA: 02 de Abril de 2025

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1. PROYECTO	
Nombre del Proyecto:	ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN LA PAZ
Subvención	
Ente Financiador del Proyecto:	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Unidad Responsable de la AECID	PROGRAMA DE PATRIMONIO PARA EL DESARROLLO DE BOLIVIA
Instrumento de aprobación de financiamiento:	Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente nº 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024
Monto de subvención	€55.000,00
Contraparte	
Entidad responsable:	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP)
Dirección Administrativa	19 – Secretaría Municipal de Culturas (SMC)
Unidad Ejecutora	289 – Dirección de Espacios Culturales, Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía (DECFCFC)
Monto de contraparte	€ 100.894,26 (Cambio actual de 1€ = 7,42665Bs)
COSTO TOTAL PROYECTO POR APORTES DE GAMLP Y AECID	€ 155.894,26

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

El Proyecto Escuela Taller de La Paz (ETLP) nace dentro del Acuerdo de Entendimiento entre la Embajada de España en Bolivia y el Gobierno Municipal de La Paz de 10 de mayo de 2007, documento que fue aprobado en todas sus cláusulas mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 353/2007.



Secretaría Municipal de
Culturas





El 10 de mayo de 2007, se suscribió el Acuerdo de Entendimiento entre la Embajada de España en Bolivia y el Gobierno Municipal de La Paz, con el objeto de crear la Escuela Taller en la ciudad de La Paz; asimismo, se estableció que dicho Acuerdo se enmarca en el Acta de la IX Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación hispano –Boliviana celebra en la ciudad de La Paz el 2 de agosto de 2006, ratifica por las Actas de la X Reunión de comisión Mixta de Cooperación Hispano Boliviana celebrada en la ciudad de La Paz el 8 de noviembre de 2010 y el Acta de la XI reunión de la Comisión Mixta Hispano-Boliviana de Cooperación, celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 28 de agosto de 2018, donde se ratificó el compromiso de un estrecha colaboración entre Bolivia y España, donde se manifestó la intención mutua de continuar con la promoción de las Escuelas Taller en Bolivia, como instrumento de formación técnica para Jóvenes y para la conservación del patrimonio cultural del país. El referido instrumento de cooperación fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 353/2007 de 13 de julio 2007.

El 29 de abril de 2009 se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional entre el Ministerio de Culturas, el Conservatorio Nacional de Música, el **GAMLP** y la **AECID** para la Creación de la Escuela Taller de la Paz-Bolivia, con el objeto de establecer condiciones interinstitucionales para la puesta en marcha de las actividades de la Escuela Taller de la Paz, cuyo objetivo es brindar formación ocupacional a jóvenes de escasos recursos en calidad de becarios(as), mediante su participación en la realización de obras de interés para el Municipio de La Paz; instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 532/2009 de 4 de diciembre 2009.

El 19 de julio de 2013 se suscribió el convenio de Cooperación interinstitucional entre el **GAMLP** y la **AECID**, con el objeto de establecer las condiciones de participación interinstitucional, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de La Paz del tercer ciclo formativo, para brindar formación ocupacional a jóvenes de escasos recursos, en calidad de becarios (as), mediante su participación en la realización de obras de interés para el municipio de La Paz; instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 661 2013 de 8 de enero de 2014.

El 26 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y la AECID, con el objeto de establecer las condiciones de participación interinstitucional, para dar continuidad a las actividades del programa Escuela Taller de Restauración La paz del cuarto y quinto ciclo formativo, para brindar formación ocupacional a jóvenes de escasos recursos, en calidad de becarios (as), mediante su participación en la realización de obras de interés para el municipio de La Paz; instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 442/2015 de 24 de noviembre de 2015.

El 27 de abril de 2020, se suscribió el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y la AECID, con el objeto de establecer las condiciones de participación interinstitucional, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La paz para ciclos formativos 2020, dirigidos a brindar formación ocupacional a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, en calidad de becarios(as), mediante su participación e intervención en obras de interés, permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de La Paz; instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 114/2020 de 31 de agosto de 2020.

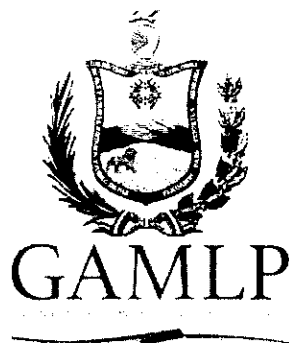
EL 30 de diciembre de 2022 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y la AECID, con el objeto de establecer las condiciones de participación interinstitucional para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2023, dirigidos a brindar formación ocupacional a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica en calidad de becarios(as), mediante su participación e intervención en obras de interés,



Secretaría Municipal de
Culturas



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de la Paz; instrumento de cooperación aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010/2023 de 8 de mayo de 2023.

Por resolución de Subvención "Intervención Escuela Taller de Restauración de La Paz Gestión 2024-2025" 2024QdV00171 se notifica la Resolución de fecha 24 de junio de 2024 de la presidencia de la AECID. El mencionado documento CONCEDE una subvención dineraria de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), con un tiempo de ejecución de 18 meses desde la disponibilidad de recursos. Para la ejecución de los recursos de donación se hace necesaria la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y AECID, debido a que se tiene planificado la ejecución de estos recursos en las gestiones 2025 al 2026.

3. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

La subvención se concede al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Bolivia), con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna circunstancia del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000.00 €)

4. OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones de participación interinstitucional entre la AECID y el GAMLP, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2025-2026, dirigidos a brindar formación ocupacional a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, en calidad de becarios(as), mediante su participación e intervención en obras de interés, permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de La Paz.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ.

Para los ciclos formativos y de acuerdo al documento de formulación del proyecto (anexo 2) y ficha de identificación (anexo 1) presentado a la AECID, se establece el funcionamiento de los talleres formativos y 65 becarios a capacitar, dando una mayor prioridad al componente práctico con un 80% frente a un 20% en el aspecto teórico, tal como se tiene planificado en la estructura curricular.

Los talleres son los siguientes:

- Albañilería para la Restauración
- Forja y Carpintería Metálica para la Restauración
- Carpintería en Madera para la Restauración.



Secretaría Municipal de
Culturas





- Talla en Madera y policromía

6. SEDE Y LUGAR DE PRÁCTICAS

La sede actual de la Escuela Taller de Restauración La Paz, se encuentra en la ciudad de La Paz-Bolivia, calle Graneros esq. N° 250, La Paz – Bolivia Jiménez, inmueble de propiedad del **GAMLP**. Así también los becarios(as) ejercerán su labor de prácticas, en edificios municipales, espacios públicos y bienes municipales y en los que el municipio considere de interés patrimonial para el Municipio de La Paz.

7. CONVENIO

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el **GAMLP** y **AECID** que con el propósito de dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz y la importancia del proyecto que a tiempo de capacitar y formar jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, permite rescatar el patrimonio material del municipio a través de las intervenciones y sensibilizar a la población sobre la importancia del patrimonio cultural paceño, considera pertinente suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GAMLP** y la **AECID**.

7.1. OBJETO.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones de participación interinstitucional entre la **AECID** y el **GAMLP**, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración la Paz para el ciclo formativo 2025-2026, dirigidos a brindar formación ocupacional a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, en calidad de becarios(a), mediante su participación e intervención en obras de interés, permitiendo rescatar el patrimonio material del municipio de La Paz.

7.2. ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA ESCUELA TALLER DE RESTAURACION LA PAZ

La Escuela Taller de Restauración La Paz, a través de la **UFICRP**, realizara el manejo y administración de los recursos económicos de la misma, de acuerdo a los siguientes mecanismos:

- Administrar y ejecutar los recursos económicos financiados por la **AECID**.
- Cumplir con la ejecución del presupuesto general del proyecto aprobado por la Dirección de Patrimonio y Cultura para el Desarrollo de la **AECID**; a través de la Resolución de Concesión de Subvención.
- Justificar la utilización de los fondos recibidos por la **AECID**, siguiendo las condiciones establecidas en el Manual de Justificación de Ayudas y Subvenciones de la citada institución y en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional. Ref. Expediente n° 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024, remitiendo las facturas originales o copias compulsadas que han dado origen al gasto y un certificado con el resumen del gasto producido, firmado por la autoridad competente.



Secretaría Municipal de
Culturas





- Realizar las modificaciones necesarias de mejora y actualización del Proyecto en sus diferentes componentes, personal, organigrama, funciones, nuevos talleres, denominaciones, duración, contenidos, orientación, administración, gestión, poniéndolas a consideración de los coordinadores del GAMLP y AECID, siempre que no modifiquen los objetivos y el financiamiento de la Escuela Taller de Restauración La Paz.

7.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.3.1. DEL GAMLP.

Financiar a la Escuela Taller de Restauración La Paz, asegurando la disposición de recursos de contraparte por un monto de €100.894,26 (Cien mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros), de acuerdo a los compromisos descritos en los aspectos financieros. Según el SIGEP 2025 los montos asignados al funcionamiento de la Escuela Taller según categoría programática es: CAT. 098-0-014 es de Bs. 324.799,00 (Trescientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve 00/100 bolivianos) y CAT. 232-0-007 es de Bs. 424.507,35 (Cuatrocientos veinte y cuatro mil quinientos siete 35/100 Bolivianos), la suma de ambas CATs. Es de 749.306,35 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos seis 35/100 bolivianos); para este caso se ha tomado el tipo de cambio de 1 euro equivalente a 7,42665 Bs. por las fluctuaciones del cambio y las asignaciones presupuestarias del GAMLP

Cubrir el monto total derivado de las becas a favor de los(as) becarios(as) de la Escuela Taller de Restauración La Paz del ciclo formativo correspondiente.

Cubrir el pago de salarios del personal y todas las obligaciones sociales que esta incluya, de acuerdo al Documento de Formulación del Proyecto "Escuela Taller de Restauración La Paz", anexo el convenio.

Asumir la compra de materiales para las intervenciones en las obras y prácticas de los (as) becarios(as), ropa de seguridad, herramientas y otros.

Administrar los recursos que son otorgados por la AECID, destinados al funcionamiento de la Escuela Taller de Restauración La Paz, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Justificación de Ayudas y Subvenciones de dicha institución y la Resolución de Concesión de Subvención de la Cooperación Internacional Ref. Expediente N° 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024.

Elaborar, aprobar y aplicar la normativa vigente referida a los elementos necesarios para la administración del Proyecto, como ser: incentivos, derechos y obligaciones tanto de parte de los jóvenes (becarios(as) como de la Escuela Taller de Restauración La Paz.

Realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), para la certificación de existencia de recursos de donación externa, por ser la entidad receptora y ejecutora de los recursos otorgados por la AECID.

Dotar de recursos humanos a nivel profesional y técnico, que realicen la labor de docentes, para el proceso formativo de los becarios(as).



Secretaría Municipal de
Culturas





Facilitar los medios y espacios adecuados para impartir el proceso de enseñanza. Apoyar a los egresados de la Escuela Taller de Restauración La Paz, en su inserción en el mercado laboral de la Ciudad de La Paz.

Aprobar a través de la Dirección de Espacios Culturales Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía (DECFCFC) como responsable de la salvaguarda del patrimonio en el Municipio de La Paz, las intervenciones en obras muebles e inmuebles de propiedad municipal a ser realizadas por los (as) becarios (as) u otros bienes culturales de interés del municipio que puedan ser intervenidos mediante instrumento legal suscrito con las instancias competentes.

Las competencias en el nuevo MOF aprobado por D.M. N° 04/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección de Espacios Culturales Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía (DECFCFC) una de las funciones es de *"Gestionar programas de formación para la población de estratos vulnerables o desfavorecidos del municipio de La Paz, en oficios relacionados con la salvaguarda y conservación del patrimonio cultural"* de la misma manera la unidad ejecutora que es la Unidad De Formación Integral Cultural Y Restauración Patrimonial (UFICRP) tiene como función el de *"Ejecutar programas de formación para la población de estratos vulnerables o desfavorecidos del municipio de La Paz, en oficios tradicionales relacionados con la salvaguarda y conservación del patrimonio cultural mueble e inmueble"*.

7.3.2. DE LA AECID.

Financiar el proyecto *"Escuela Taller de Restauración La Paz"*, con un monto de € 55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 euros), conforme a lo determinado en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente N° 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024, recursos que serán remitidos a una cuenta del Banco Central de Bolivia abierta por el GAMLP, para su posterior transferencia a la Cuenta Única Municipal del GAMLP. Las condiciones para la utilización de los fondos se especifican en la Resolución de Concesión de Subvención emitida por la AECID.

7.3.3. COMPARTIDAS.

Designar al personal que hará el seguimiento técnico financiero permanente, para asegurar el buen funcionamiento de la Escuela Taller de Restauración La Paz, debiendo responder dicho personal, por el cumplimiento de objetivos académicos y la rendición de cuentas en cuanto a los recursos económicos del Convenio de Cooperación Internacional.

7.4. ASPECTOS FINANCIEROS.

- El monto total previsto para la ejecución de la Escuela Taller de Restauración La Paz es de € 155.894,26 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros); siendo financiado por AECID el monto de 55.00,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros); y el aporte propio del GAMLP € 100.894,26 (Cien mil ochocientos noventa y cuatro 26/100 Euros)(Cambio actual de 1€ = 7,42665 Bs).
- **FINANCIAMIENTO:** El financiamiento a ser otorgado por **AECID** para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será realizado a través del aporte económico establecido en la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Ref. Expediente N° 2024QdV00171 de 24 de junio de 2024, mismo que



Secretaría Municipal de
Culturas





asciende a un monto de €55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Euros), en calidad de donación directa.

- **CONTRAPARTE:** Para la ejecución del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, el **GAMLP**, tiene contemplado como contraparte un monto de 749.306,35 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos seis 35/100 Bolivianos), los cuales se encuentran contemplados en el POA 2025 de la Dirección de Espacios Culturales Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía (DECFCFC) de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	OPERACIÓN	PRESUPUESTO EN BS.
232-0000-007	Administración de la Escuela Taller La Paz en el Municipio	424.507,35
98-0000-014	Fortalecimiento a la Gestión de la Escuela Taller La Paz	324.799,00
TOTAL		749.306,35

Dados los requerimientos administrativos de **AECID**, el presupuesto donado se encuentra cuantificado en Euros y la contraparte del **GAMLP** en bolivianos.

7.5. VIGENCIA Y DURACIÓN.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de dieciocho meses y comienza a contarse desde la recepción de fondos, acreditada mediante documento bancario que el beneficiario deberá remitir a la OCE de Bolivia.

7.6. MECANISMO DE COORDINACION.

Con el fin de precautelar el estricto cumplimiento del Convenio, el **GAMLP** a través de la **AMC** realizará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del objeto del convenio. Por su parte, la **UFICRP** dependiente de la **DECFCFC** de la **SMC** como unidad ejecutora, será la responsable de la ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio.

De igual manera, tanto el **GAMLP** como **AECID** designarán a una persona encargada de la planificación, coordinación y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

7.7. REMISION AL CONCEJO MUNICIPAL.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional deberá ser remitido al Concejo Municipal de La Paz, conforme a lo establecido en el artículo 21, parágrafo II de la Ley Municipal Autónoma N° 257 de 23 de noviembre de 2017 – Ley Municipal Autónoma para el Relacionamento Internacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concordante con el artículo 12 parágrafo I de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Municipal N° 004/2018 de 20 de febrero de 2018; y al artículo 7, parágrafo I, inciso b) de la Ley Autónoma N° 280 de 1 de marzo de 2018 – Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concordante con el artículo 22, parágrafo I de su Reglamento aprobado mediante decreto Municipal N° 22/2019 de 8 de agosto de 2019.



Secretaría Municipal de
Culturas



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

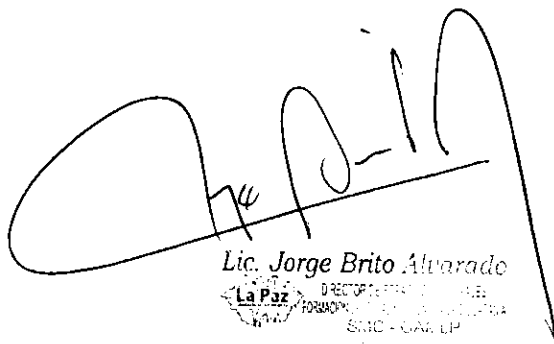


8. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se solicita la elaboración del Informe Legal para su prosecución posterior suscripción del nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre AECID y el GAMLP, para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller de Restauración La Paz para el ciclo formativo 2025- 2026, por la importancia del proyecto que a tiempo de formar y capacitar a jóvenes en riesgo de exclusión social y económica, permite rescatar el patrimonio material del municipio a través de las intervenciones y sensibilizar a la población sobre la importancia del patrimonio cultural paceño.

La Secretaría Municipal de Culturas, mediante la Dirección de Espacios Culturales Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía, es responsable de realizar el seguimiento hasta la suscripción del Convenio y efectuar las solicitudes de registro presupuestario de la donación.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.



Lic. Jorge Brito Alvarado
DIRECTOR DE ESPACIOS CULTURALES
FORMACIÓN CULTURAL Y FOMENTO A LA CIUDADANÍA
S.M.C. - GAMLP



Secretaría Municipal de
Culturas

